

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN ACTUAL O POTENCIAL DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN ITINERARIO INTEGRADO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2014-2020.**

**ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE PRIORITARIO 2B, OBJETIVO TEMÁTICO 9, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1, OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1.1. “MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN Y DE ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN”.**

## ÍNDICE

**BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

**BASE 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**BASE 3.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

Concepto de beneficiario/a:

Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

**BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

**BASE 5.- PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE ACTUACIONES.**

**BASE 6.- RENUNCIAS Y RENUNCIAS CON RESERVA.**

**BASE 7.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

**BASE 8.- PROVISIÓN DE VACANTES.**

**BASE 9.- PRIORIDAD DE ACCESO.**

**BASE 10.- EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.**

Durante el proceso selectivo:

Durante la formación:

**BASE 11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIÓN MÁXIMA.**

**BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**BASE 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

**BASE 14.- FINANCIACIÓN.**

**BASE 15.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

**BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

B. Fase de Inicio.

C. Fase de Instrucción.

D. Comité Técnico de Evaluación.

E. Resolución Definitiva.

**BASE 17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

**BASE 18.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

**BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.**

**BASE 20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**  
**BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**  
**BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.**  
**BASE 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**PRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**  
**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**  
**TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**  
**CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**  
**QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES**  
**SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2007-2013 Y 2014-2020.**  
**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN INICIADOS.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-**

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.- RECURSO.**  
**SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

**ANEXOS:**

**BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral.

## **BASE 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las actuaciones serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **BASE 3.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

### Concepto de beneficiario/a:

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
  - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.
- Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

### Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.

- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Facultad de Educación, Economía y Tecnología (órgano consultivo).

#### **BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Se considera subvencionable la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica y Especializada en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Dicho itinerario se estructura en las cinco siguientes actuaciones:

- **Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española:**  
Consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico dividido en dos niveles, programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su itinerario de inserción.

Nº Beneficiarios/as por convocatoria	Horas/lectivas por nivel
60	222

- **Actuación 2: Formación Integral Básica:**  
Consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de competencias básicas en matemáticas, nuevas tecnologías, habilidades para la vida, cultura general, competencias básicas para el empleo, sensibilización medioambiental, habilidades sociales, empleabilidad, igualdad de género, competencias sociales, comunicación en lengua española e intervenciones de carácter educativo, psicológico y social. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas que propicien la promoción a la siguiente fase de Formación Ocupacional Básica.

Nº Beneficiarios/as por convocatoria	Horas/lectivas

60	364
----	-----

- **Actuación 3: Formación Ocupacional Básica:**

Consiste en el desarrollo de una formación ocupacional elemental, al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales de futuro. A tal efecto, se diseña sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas de mano de obra precualificada.

Nº Beneficiarios/as por convocatoria	Horas/lectivas
120	645

- **Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada:**

Consiste en el desarrollo de una formación ocupacional de mayor especialización, al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales que exijan un mayor nivel de destreza técnica. Va dirigida a personas que, habiendo superado la Formación Ocupacional Básica o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido oportunidad de inserción laboral, al demandar el mercado una mayor especialización.

Nº Beneficiarios/as por convocatoria	Horas/lectivas
105	500

- **Actuación 5: Intermediación laboral:**

Dirigida a aquellas personas en las que se detecte, durante el proceso selectivo, una situación de menor vulnerabilidad. Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación académica y/o profesional adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, experiencia profesional, etc.). Igualmente, irá dirigida a los/as beneficiarios/as que hayan superado las actuaciones precedentes del itinerario de manera favorable.

Consiste en una intermediación laboral individualizada entre los/las beneficiarios/as y las empresas. En este sentido, se podrán dotar ayudas para las empresas que contraten a los/as beneficiarios/as. Dichas ayudas serán reguladas en sus correspondientes Bases Específicas.

En cada convocatoria se determinarán las actuaciones que se prevean implementar. Sin embargo, si una vez efectuado el proceso de selección de beneficiarios/as, no existiesen candidatos/as suficientes para cubrir una actuación concreta, ésta podría quedar sin desarrollo durante la citada convocatoria, a pesar de existir crédito suficiente para la misma.

Igualmente, podrán programarse las actuaciones anteriores con un número superior o inferior de horas lectivas, al objeto de adecuarse a los certificados de profesionalidad, regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, como instrumento de acreditación

oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En este caso, el importe de la ayuda en concepto de beca formativa se determinará aplicando los 2,25 euros/hora establecidos en la base 11, con la misma senda mensual progresiva de pago.

#### **BASE 5.- PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE ACTUACIONES.**

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Reguladoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral. Por tanto, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

Por otra parte, si una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas detectasen que un/a beneficiario/a debiera haber sido encuadrado/a en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta.

Igualmente, si al acceder de nuevo al itinerario por la vía de renuncia con reserva, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a debiera haber sido asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

Los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a al que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

Las anteriores situaciones se articularán mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

#### **BASE 6.- RENUNCIAS Y RENUNCIAS CON RESERVA.**

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implicará reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los equipos técnicos como la reincorporación a la formación reglada, la contratación laboral, el autoempleo, la incapacidad temporal por razones de salud, etc., que impidan a el/la beneficiario/a continuar en la actuación para la que fue seleccionado/a, se le reservará la plaza para las siguientes convocatorias sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva. Esta renuncia sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a; debiendo el/la interesado/a formalizar solicitud de acceso a la convocatoria elegida mediante el modelo oficial correspondiente.

#### **BASE 7.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

Los/as beneficiarios/as que hayan causado baja en el itinerario en un período no superior a

tres meses desde el inicio de la formación podrán ser sustituidos/as, siempre que lo consideren adecuado las/os responsables de las distintas actuaciones, por otros/as solicitantes que hubieren quedado en reserva. La sustitución se efectuará respetando el orden de prelación obtenido durante el proceso de selección.

#### **BASE 8.- PROVISIÓN DE VACANTES.**

En caso de existir vacantes en alguna de las actuaciones de una convocatoria concreta, no cubiertas por las personas solicitantes en reserva de plaza de esa misma convocatoria, éstas podrán ser disfrutadas: en primer lugar, por solicitantes de convocatorias anteriores que no hubieran obtenido plaza; en segundo lugar, por aquellos/as que hubieran renunciado y, en último lugar, por los/as que habiendo finalizado satisfactoriamente el itinerario, se entienda beneficiosa para su inserción la nueva inclusión en el mismo. La prelación anterior no será de aplicación a la Actuación 4 que, por su propia naturaleza, dará prioridad a aquellos/as que hayan finalizado satisfactoriamente en convocatorias anteriores la Actuación 3; siempre que existan vacantes, tras ser llamados/as los/as solicitantes que no obtuvieron plaza en convocatorias anteriores. En cualquier caso, se respetará el principio de concurrencia mediante la ordenación de los/as aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida durante su proceso de selección.

Todo ello, se articulará mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

#### **BASE 9.- PRIORIDAD DE ACCESO.**

Siendo objetivo del itinerario dar oportunidades de inserción a todas aquellas personas que lo hubieren solicitado, se dará prioridad de acceso a los/as solicitantes que hayan quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior.

Del mismo modo, se podrán convocar ayudas extraordinarias para aquellos/as solicitantes que habiendo quedado en reserva en convocatorias anteriores, no hayan podido participar en las actuaciones para las que fueron seleccionados/as.

Todos/as, concurrirán entre ellos/as en igualdad de condiciones con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

#### **BASE 10.- EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.**

##### Durante el proceso selectivo:

Quedarán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que no asistan a las entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicará con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, radicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita parcelas 6 y 7; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la primera planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; así como, en la página web de PROCESA: [www.procesa.es](http://www.procesa.es). A su vez, serán remitidas a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, el/la solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal y de los errores a subsanar en su solicitud y hará constar expresamente, en su caso, la aceptación de la comunicación telefónica como medio válido y prioritario de notificación del inicio de la formación y de cualquier incidencia relacionada con su solicitud

(anexo VI). A tal efecto y con validez probatoria, se hará constar un registro, diligenciado por el/la Técnico/a Responsable, de las llamadas efectuadas, atendidas o no por los/as destinatarios/as.

Igualmente, serán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que no acrediten un mínimo de nivel de alfabetización en lengua española. Para ello, se procederá durante la entrevista a valorar dicho nivel a través de una prueba oral y escrita. En cualquier caso, a pesar de ser excluidos/as del proceso, serán derivados/as a los recursos educativos dirigidos a las personas sin alfabetizar.

#### Durante la formación:

Serán causas de expulsión del itinerario:

- La negativa a realizar los exámenes médicos preventivos relacionados con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para la actuación en la que fue seleccionada/o. En caso de no superar la evaluación médica de una actuación concreta, se le asignará plaza vacante en aquella compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante al solicitante derivado.
- La negativa a la incorporación a un puesto de trabajo ofertado.
- La no superación de la prueba intermedia o final de la Actuación 1, sin perjuicio del derecho a percibir la beca devengada hasta el momento.
- Las establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (anexo IV).

#### **BASE 11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIÓN MÁXIMA.**

Las ayudas contempladas en estas Bases revestirán la forma de beca formativa.

De conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG); el artículo 14, párrafos del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013; el artículo 6 ter. f) de la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, que determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y el documento EGESIF\_14-0017, que recoge las directrices sobre las opciones de costes simplificados de los Fondos EIE, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del baremo estándar de coste unitario por hora efectiva de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado, por similitud de operación y beneficiario/a, por la aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Teniendo todo ello en cuenta, se ha determinado en 2,25 euros/hora el importe de la ayuda en concepto de beca formativa.

La ayuda recibida por el/la beneficiario/a final constituye un ingreso computable a efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (art. 33 LIRPF).



Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (anexo IV).

Las cantidades máximas a subvencionar por beneficiario/a para cada actuación formativa son las siguientes:

- **Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española: 499,50.- euros (redondeada a 500€)**

	Prueba intermedia	Prueba final	Total
Beca	250€	250€	500€
Progresión	50%	50%	100%

- **Actuación 2: Formación Integral Básica: 819.- euros**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca	90 €	106 €	123 €	147 €	164 €	189 €	819 €
Progresión	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

- **Actuación 3: Formación Ocupacional Básica: 1.451,25.- euros (redondeada a 1.451€)**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Total
Beca	102 €	116 €	130 €	145 €	160 €	174 €	189 €	203 €	232 €	1.451 €
Progresión	7%	8%	9%	10%	11%	12%	13%	14%	16%	100%

- **Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada: 1.125.- euros**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Total
Beca	112 €	135 €	146 €	158 €	174 €	186 €	214 €	1.125 €
Progresión	10,00%	12,00%	13,00%	14,00%	15,50%	16,50%	19,00%	100%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los/as beneficiarios/as finales que participen en el itinerario, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

El crédito disponible para las ayudas se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario/a, hasta el número máximo de plazas disponibles en cada actuación. Todo ello, sin perjuicio de la obtención de plaza mediante el proceso de sustitución de vacantes previsto en la base 7.

Estas subvenciones están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual, la ayuda total concedida a una única persona no podrá ser superior a 200.000.- euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

## **BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Cada uno de los siguientes criterios serán valorados por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente

modo:

- Valoración Formativa (0-5 puntos):
  - Lectura comprensiva (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.
  - Expresión escrita (0-2,50): Baja=0; Mediobaja=1; Media=1,50; Medioalta=2; Alta=2,50
  - Cálculo (0-1): Bajo=0; Medio=0,50; Alto=1.
  - Expresión oral (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.

La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración Formativa supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.
- Valoración Personal (0-5 puntos):
  - Estilo de respuesta (0-1): Agresiva=0; Pasiva=0; Asertiva=1.
  - Autoestima (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.
  - Motivación (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.
  - Competencias básicas hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1
  - Competencias personales hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1.
  - Conductas disruptivas (0-0,50): Sí=0; No=0,50.

La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración Personal supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.
- Valoración Sociofamiliar (0-5 puntos):
  - Área personal (0-1,75) -Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad  $\geq 33\%$  y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).
  - Área familiar (0-1,75) -Hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).
  - Área socioeconómica (0-1) -Ingresos familiares menores al SMI ponderada por el número de miembros de la unidad familiar, desempleada/o de larga duración ( $\geq 1$  año), residente en zona marginal y otras situaciones valorables= 0,50 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,50 (1 o 2 ítems); Alta=1 (3 o más ítems).
  - Edad (0-0,50)  $\leq 30$  años o  $\geq 45$  años-: No=0; Sí=0,50.
- Valoración del Nivel de Empleabilidad (0-5 puntos):
  - Motivación proceso inserción laboral (0-2): Baja=0; Media=1; Alta=2.
  - Objetivos profesionales a corto y medio plazo (0-0,75): No=0; Sí=0,75.
  - Conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses (0-1,50): Bajo=0; Medio=0,75; Alto=1,50.
  - Experiencia laboral (0-0,75): Baja=0; Media=0,50; Alta=0,75.

La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración del Nivel de Empleabilidad supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa y la personal, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3.

La obtención de más de 4 puntos en esta valoración, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, una vez definida la actuación adecuada a sus características, los/as solicitantes concurrirán entre ellos/as en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en las valoraciones efectuadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Los expedientes que alcanzasen idéntica puntuación se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

### **BASE 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

De conformidad con lo previsto en la base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

El/La beneficiario/a que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimis, podrán acumularse con las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, 200.000.- euros, acumulados en tres ejercicios fiscales.

### **BASE 14.- FINANCIACIÓN.**

La dotación económica para las becas formativas, en concepto de ayuda o subvención, será determinada en cada convocatoria; en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario/a.

Será financiada con cargo al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo -en un 80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%-.

#### **BASE 15.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE, en el BOCCE y en la página web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

El/La beneficiario/a deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.

#### **BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva; sin perjuicio de las notificaciones personales en domicilios; de las realizadas vía telefónica o mediante correo electrónico cuando los/as interesados/as las hayan establecido como vía preferente de comunicación o cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

**A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor –PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.

**B. Fase de Inicio.**

• **Solicitud:**

Las personas interesadas deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado como anexo I -salvo la excepción hecha en las bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.

La solicitud incorporará la aceptación expresa de las Bases Reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.

• **Subsanación de errores:**

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a, en el momento de realización de la entrevista personal, para que en un plazo de diez días

hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Lugar de presentación:

En el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, situada en la Carretera Loma Margarita s/n, Polígono Loma Margarita, parcelas 6 y 7 y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

- Documentación General para la solicitud:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada por PROCESA del documento de identidad.
- b) Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder- (anexo II).
- c) Declaración Responsable (anexo III).

Así mismo, el expediente se completará con los anexos, documentos complementarios e informes que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán ser compulsados por PROCESA.

### C. Fase de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde como órgano instructor a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se formulará propuesta de resolución. Previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el/la solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria y que ha aportado los documentos para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la

documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.

- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la Propuesta de Resolución Provisional, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Emitir la Propuesta de Resolución Definitiva, considerando como el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la Propuesta de Resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Notificar a los interesados, en su caso, la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.
- Remitir la Propuesta de Resolución Definitiva con informe motivado al órgano competente para dictar la Resolución Definitiva.
- Antes de elevar la Propuesta de Resolución Definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para que emita la Resolución Definitiva de Concesión, se ha establecido un proceso de control interno de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite, el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. Realizará las funciones de verificación administrativa del expediente, debiendo emitir informe provisional de incidencias que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o propondrá su denegación.

La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se les haya notificado la Resolución Definitiva de Concesión.

El período establecido para la realización de la fase de instrucción es de 5 meses, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

#### D. Comité Técnico de Evaluación.

La evaluación es llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistidas por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

Tras la verificación por el instructor de la solicitud y documentación, presentada por cada solicitante a través de las Entidades Derivantes, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación, se inicia un proceso selectivo compuesto por el desarrollo de entrevistas individuales y valoraciones grupales. Finalizado dicho proceso, se barema a los/as solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en la base 12 y con los datos obtenidos de la entrevista, valoración grupal e informe de derivación. De ello, se emite por el instructor un Informe de Valoración Inicial en el que se refleja la puntuación desglosada de cada solicitante y la actuación de destino.

La actividad evaluadora del Comité queda reflejada en un acta en la que se detallan los antecedentes; la selección de candidatos/as; los criterios de valoración; la propuesta de admitidos/as ordenados/as de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa, haciendo referencia a los/as admitidos/as por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso; la propuesta de reservas ordenadas de igual modo; la propuesta de excluidos/as junto a la causa de exclusión y los/as solicitantes desistentes.

#### E. Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las BRG.

La resolución de concesión, que hará referencia, a efectos de motivación, al cumplimiento de las Bases Reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación de beneficiarios/as a los/as que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, ordenados/as de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino, haciendo referencia a los/as admitidos/as por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en cada actuación.
- La relación de solicitantes en reserva de plaza ordenada de igual modo. Estos/as



solicitantes podrán ser beneficiarios/as de la ayuda en el caso de que cubran las vacantes de beneficiarios/as admitidos/as.

- La relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda al haber sido excluidos/as del proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

#### **BASE 17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

La subvención, en forma de beca formativa, será abonada a los/as beneficiarios/as finales por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, mediante transferencia bancaria, a mes vencido para las actuaciones 2, 3 y 4 y tras las pruebas intermedia y final para la actuación 1; una vez analizados los documentos justificativos de la asistencia, conducta y aprovechamiento de los/as mismos/as.

La justificación de las ayudas se realizará por el/la beneficiario/a de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos en la resolución de concesión, centrados en la asistencia, conducta y aprovechamiento de los procesos formativos, es la de partes de firma diarios, desglosados por hora, donde se acredite personalmente la asistencia de los/as beneficiarios/as e informados semanalmente, por la Técnica Responsable Educativa de cada centro formativo, con las incidencias de asistencia justificadas o no, conducta y aprovechamiento. Mensualmente, a efectos de justificación de pago, se dejará constancia de la situación individualizada de cada beneficiario/a en relación con su asistencia, conducta y aprovechamiento a través de informes emitidos por la técnica señalada anteriormente, en forma de listados.

Las faltas de asistencia justificadas por el/la técnico/a-tutor/a no implicará la pérdida de la ayuda, con los límites establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno de cada centro formativo.

#### **BASE 18.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido/a, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los

Reglamentos de Régimen Interno.

- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los/as beneficiarios/as deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

#### **BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.**

El procedimiento de liquidación se iniciará, por los/as Técnicos Responsables de los centros formativos, una vez constatada la asistencia de los/as beneficiarios/as a las actuaciones formativas, su adecuado comportamiento y satisfactorio nivel de aprovechamiento docente; así como, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

La liquidación y abono de la ayuda se realizará mensualmente o tras las pruebas intermedia y final, en los quince primeros días siguientes al de su cómputo.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. comprobará la adecuada aplicación de estos fondos, pudiendo para ello realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportuna.

Los/as beneficiarios/as deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social. Al efecto, se habilita declaración responsable en la que manifiesten su situación personal correspondiente (anexo III).

#### **BASE 20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda se efectuará por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. A tal efecto, podrán realizar las visitas que sean precisas a los centros formativos, pedir información e informes complementarios a los organismos competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El/La beneficiario/a estará obligado/a a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica. Se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del/de la beneficiario/a relativas al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: administrativa y sobre el terreno. Se llevarán a cabo de forma previa al pago.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al/a la beneficiario/a, se iniciará el procedimiento de reintegro; pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

#### **BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en la base anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al/a la interesado/a la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir del/de la beneficiario/a el reintegro de la subvención mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el/la beneficiario/a en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

El/La beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas en los supuestos de reintegro.

Cuando el método utilizado de costes simplificados sea mediante la fijación de una cuantía global a baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el/la beneficiario/a que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención; especialmente, el negarse a la incorporación a un puesto de trabajo obtenido a través del itinerario. No se considerará incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión, la renuncia o renuncia con reserva al itinerario de inserción sociolaboral por causas sobrevenidas no imputables al/a la beneficiario/a.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del/de la beneficiario/a de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como, de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

## **BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

- Período voluntario:

La recaudación en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución requiriendo el reintegro y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso, de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Una vez transcurrido el período de pago voluntario, así como, el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto; salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo o se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

- Período ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida y que no hayan sido satisfechas en el período reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva; mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del/de la obligado/a al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si en el período voluntario se ingresase sólo una parte del total de la deuda, se consideraría como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

- Fraccionamiento y Aplazamiento:

El fraccionamiento y/o aplazamiento del reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los/as obligados/as al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

**BASE 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones cofinanciadas con Fondos EIE, estén previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al/a la interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**PRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como, la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida; que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los/las participantes cumplimenten al solicitar ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

### **TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de ayuda o subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue; de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo mediante Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 36, de 11 de noviembre de 2016.

### **CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. tiene encomendada la gestión, verificación y control de la tramitación de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones; pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 36, de 11 de noviembre de 2016.

### **QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES**

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas, definidas en el artículo 3 de la Ley, que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros, infracciones y sanciones administrativas, establecido en la Ley General de Subvenciones, será, asimismo, de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

### **SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

Las presentes Bases Reguladoras observan en todas sus fases los siguientes preceptos:

- La Estrategia Europea 2020, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y la “Mesa por la Economía de Ceuta”.
- Los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.
- El Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BRG), aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoria a estas Bases Reguladoras Específicas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

##### **PRIMERA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2007-2013 Y 2014-2020.**

Las personas beneficiarias del Eje 2, Tema Prioritario 71, del POFSE 2007-2013, que no hayan concluido su itinerario, podrán continuarlo en el marco del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del POFSE 2014-2020, al mantenerse la estructura básica del mismo en el nuevo período de programación.

Será de aplicación a las personas que promocionen de manera directa, a las vacantes entre actuaciones y a las que quedaron pendientes de inicio en el anterior período.

##### **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN INICIADOS.**

A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto, los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

##### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-**

Quedan derogadas las anteriores Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un Itinerario Integrado de Inserción Socio-Laboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, Objetivo Temático 9.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

##### **PRIMERA.- RECURSO.**

Contra las presentes Bases Regulatoras, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regulatora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

##### **SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **ANEXOS:**

##### **I.- SOLICITUD.**

##### **II.- INFORME DE DERIVACIÓN.**

##### **III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

##### **IV.- REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO.**

##### **V.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

##### **VI.- NOTIFICACIÓN EVALUACIÓN GRUPAL, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.**